

09 MAY 2007

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que, el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece expresamente las responsabilidades de los auditores externos, señalando que están obligados bajo juramento a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias;

Que, el artículo 213 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno determina que el informe del auditor, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad auditada, debe emitirse hasta el 31 de mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca en cada caso el Servicio de Rentas Internas;

Que, la Asociación Nacional de Empresas de Auditoría Externa y el Colegio de Contadores Públicos de Pichincha a través de comunicaciones remitidas al Servicio de Rentas Internas, han solicitado la ampliación del plazo para la entrega de Informes de Cumplimiento Tributario correspondientes al período fiscal 2006.

Que, es deber de la Administración Tributaria facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales;

En uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas, ampliar el plazo para la entrega del informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la forma y contenido establecido por el Servicio de Rentas Internas, correspondiente al ejercicio económico 2006, hasta el 31 de julio del 2007.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

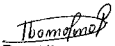
Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 09 MAY 2007

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Eco. Carlos Marx Carrasco Vicuña,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de
Quito, a

09 MAY 2007

Lo certifico.


Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS